

**PENSIONES EN LAS FUTURAS GENERACIONES EN COLOMBIA
JORNALEROS CAMPESINOS**

**ASTRID ADRIANA MUÑOZ M.
LUIS GABRIEL AGUIRRE Q.**

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DEL TRABAJO
BOGOTÁ, D.C.
2019**

CONTENIDO

ABSTRAC	8
INTRODUCCIÓN.....	9
ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN	14
PROBLEMA JURÍDICO	17
SITUACIÓN PROBLEMICA.....	19
JUSTIFICACIÓN	22
OBJETIVO GENERAL	23
OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	23
MARCO DE REFERENCIA	24
MARCO CONCEPTUAL.....	27
MARCO TEÒRICO	28
MARCO LEGAL.....	30
Fuente: elaboración propia	30
.....	31
METODOLOGÌA.....	32
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	40
CONCLUSIONES.....	42
RECOMENDACIONES	44
Ley 1204 de 2008.....	45
Ley 797 de 2003	45
Ley 1223 de 2008.....	45

GRAFICAS

Pregunta 1.....	38
Pregunta 2.....	38
Pregunta 3.....	39
Pregunta 4.....	39
Pregunta 5.....	40
Pregunta 6.....	40
Pregunta 7.....	40
Pregunta 8.....	41

RESUMEN

El asunto de las pensiones en Colombia, tendientes a que la vejez sea una responsabilidad mutua entre el pensionado y el Estado, no siempre permite que los jóvenes tomen tempranamente la decisión de lograr los requisitos pensionales, pues la información en muchos casos es sesgada, no completa y un poco difusa que hace crear la confusión en esta decisión de vida. De acuerdo a lo que indica Carlos Eduardo Hernández Bayona en su libro “Sistema General de Pensiones en Colombia, visión integral a partir de la afiliación”, existen retos que se fundamentan en la difusión y el conocimiento, es decir, debe existir una mayor información a nivel nacional y dar un mejor conocimiento partiendo de las necesidades actuales de quienes pretenden pensionarse a futuro, jóvenes que entran a la vida laboral y a quienes debe dirigirse esa información asumida por el Estado para esa difusión y fomentar ese conocimiento de que trata Hernández Bayona.

Ahora bien, puntualizando la problemática por la falta de información, se ha buscado interpretar esa necesidad de manera clara, objetiva y que dentro de la norma se pueda hacer entender a la juventud en especial a la rural, toda vez que esta, esta relegada a tan solo, en la mayoría de los casos, a lo que se informe por los medios audiovisuales y no por las misma entidades con que cuenta el sistema pensional como lo es Colpensiones o el régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS.

Analizando en terreno las conversaciones sencillas y complementarias en la zona rural, no solo con quienes tienen pensión o están a punto de pensionarse, sino con esa juventud que perdida sin información no saben, no comprende y se limitan a solo oír respecto a la posibilidad pensional en el futuro, se ha logrado concluir que el desconocimiento o el conocimiento parcial del sistema general de pensiones tiene un amplio grupo de personas jóvenes en el campo, y quizás, por la falta de difusión como lo indica Hernández Bayona, permite el desarrollo de una vida laboral arriesgada, vida laboral indiferente al futuro, porque tal y como se pretende demostrar, la estructura pensional falla en la

información de la normatividad y es compleja en su interpretación. (Bayona, 2016).

Por lo tanto, se ha querido hacer una propuesta que ahonde en la necesidad social de pensionarse como toda persona que ha pretendido una calidad de vida mejor, dentro de las posibilidades económicas, y que además, que se prepara para suplir las contingencias de su edad no productiva, asumiendo la responsabilidad social de la información como principio fundamental para la consecución de este derecho, y la influencia de la mera expectativa que debe ser apoyada por el Estado como promotor de una vida sana con calidad para una vejez respetable.

Es así que, en Colombia, las estadísticas sociales, han formulado implícitamente, la necesidad política de incrementar el número de cotizantes a futuro, toda vez que las complicaciones financieras debe suceder una inmediata contención. Para tal efecto se busca equilibrar la relación entre contribuciones y beneficios, reducir costos de administración y mejorar los rendimientos de los aportes para garantizar la sostenibilidad futura del sistema, de esta manera se adapta un sistema pensional real con las condiciones demográficas, de proyección de vida, sociales, y así dar cumplimiento a las características de un sistema que le sea atractivo al mercado de esta población campesina.

Indudablemente, los constantes cambios jurídicos de la norma, “producen un marcado desinterés (Bayona, 2016) “que llega a oídos de quienes podrían ser el apoyo financiero del sistema pensional en Colombia, como lo puede lograr con el campesino, aquel joven que con sus jornal diario y su esfuerzo personal, proyecta su futuro para llegar al final con una calidad de vida mejorada y con una ilusión del descanso merecido que se verá respaldado con la consecución de su derecho pensional.

Por otro lado, el fenómeno de la informalidad en Colombia, y respecto a lo rural, tiene índices muy altos que permiten colaborar y descifrar las

necesidades campesinas dentro de este grupo focal nacional, es así que, de acuerdo a “La cifra de informalidad rural – del 82% exactamente– es una de las novedades del informe ‘Perfil actual de la informalidad laboral en Colombia’, presentado por el Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario” (<https://www.portafolio.co/economia/empleo/tasa-de-informalidad-en-el-campo-colombiano-517986>) y de acuerdo a este informe ese porcentaje indicado es de suma importancia en las determinaciones relevantes de la seguridad Social en Colombia y específicamente lo relacionado con el tema pensional.

Sin lugar a dudas, las pensiones en Colombia parten de la necesidad de proyectar un futuro adecuado a las condiciones de quien pretende en su vejez, una vida quizás digna pero al menos con un ingreso seguro para su sustento.

Han desarrollado varios proyectos de Ley que ojala permitieran la organización comunicativa de las posibilidades de pensionar, en las comunidades jóvenes, tal y como pretendemos en este trabajo, sacando un grupo focal campesino de edades promedio entre 14 y 24 años, donde se caracteriza la ingenuidad campesina y el desconocimiento por falta de vigor publicitario por entidades como Colpensiones y los Regímenes de ahorro individual con solidaridad RAIS.

Tal es el caso “de Tras muchos años esfuerzos, los campesinos colombianos lograron acceder al derecho a una pensión digna. Y es que durante 1998, serán afiliados al régimen solidario de pensiones más de cien mil campesinos y pequeños productores del agro colombiano. Así quedó consignado en el documento Conpes aprobado recientemente y que fija también las coberturas y las condiciones para el Fondo de Solidaridad Pensional en 1998. (REDACCION EL TIEMPO 24 de marzo 1998).

De esta información se deduce luego de una lectura juiciosa que es generalizada al campesinado colombiano pero si ser específicos en las generaciones venideras, tan solo se esfuman ideas pero no se traducen en ajustes serios y reales. A hoy, esta juventud solo habla del Instituto de los Seguros Sociales.

Pues bien, durante los años 70 a 90, se vio una transformación demográfica, es decir, los nacimientos venían creciendo de manera descontrolada y se veía un futuro difícil para el sistema pensional, ya en los años dos mil, se baja la tasa y se incrementa la de la vejez, pues a hoy, el índice de vida de acuerdo a lo que indica en el DANE con las estadísticas que se datan entre el año 2000 hasta el año 2015, donde se denota claramente que la esperanza de vida, a pesar de la violencia, es de 75,4 años para los hombres y 81,1 para mujeres. (Fuente: DANE. Colombia. Proyecciones anuales de población por sexo y edad 1985- 2015.).

Por consiguiente, al ver el aumento en la esperanza de vida, debe entonces el sistema obligatoriamente, buscar fórmulas de sostenibilidad y se considera que en el campo esta gran parte de esa ayuda financiera en términos de cotizaciones. Por esto, es importante que se hagan públicos los objetivos de fomentar las pensiones entre la juventud campesina.

ABSTRAC

The issue of pensions in Colombia, tending to make old age a mutual responsibility between the pensioner and the state, does not always allow young people to make the decision early to achieve pension requirements, since the information in many cases is biased, not Complete and a little diffuse that creates confusion in this decision of life.

Now, pointing out the problem due to the lack of information, we have sought to interpret that need in a clear objective manner and that within the norm it is possible to make the youth understand, especially the rural one, since it is relegated to only, in most cases, to what is reported by the audiovisual media and not by the Colpensiones itself or the RAIS.

Analyzing on the ground the simple and complementary conversations in the rural area, not only with those who have a pension or are about to retire, but with those youth who lost in the information do not know, do not understand and are limited to only hear about the pension possibility in the future.

Therefore, we wanted to make a proposal that deepens the social need to retire as any person who has sought a better quality of life, within the economic possibilities, and prepares their future for old age.

Thus, in Colombia, social statistics have implicitly formulated the political need to increase the number of contributors in the future, since the financial complications must be of immediate contention.

INTRODUCCIÓN

“El alto índice de adultos mayores que no ostentan ningún ingreso económico y la poca sostenibilidad del sistema pensional han logrado aumentar los niveles de pobreza, involucrando a cada uno de los colombianos puesto que afecta de manera directa y enfática el desarrollo económico, social del país” (AMPLIACION EN LA COBERTURA DEL SISTEMA PENSIONAL (2013))

En principio es importante entender que es la seguridad social para Colombia y específicamente, la pensión para los colombianos. Pues bien, como punto de partida dentro del estudio independiente del sistema es claro que se debe indicar a quien no tenga la estructura académica, que es la seguridad social, para que, porque sirve y que se pretende con ella en favor de las comunidades y en especial, de acuerdo a este trabajo, la campesina y específicamente sobre pensiones de vejez o invalidez, para que se comprenda desde el inicio de una vida laboral, qué posibilidades hay para el futuro y para vivir una vejez en armonía con las necesidades primarias de los individuos.

Así, la seguridad social se entiende como el “conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras”. (<http://www.seguridadsocialparatodos.org/node/1>) Por tanto, el ámbito jurídico de la seguridad social colombiana, con su amplio espectro doctrinal y legal, donde se propende por una vida adecuada en condiciones saludables y de calidad de vida mejorada en la medida que se suplen necesidades primarias y básicas de las persona, se debe fomentar el ahorro pensional para el futuro, con la información adecuada para que los jóvenes aprendan a proyectar su vejez desde los inicios de su vida laboral, no solo en la parte urbana si no dándole enfoque de necesidad en lo rural.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, por simple concepto urbano, lo rural pareciera que fuese una experiencia independiente a las necesidades

de sostenimiento y calidad de vida en la vejez. Según el informe de gestión de Colpensiones para el año 2017, “se debe concientizar a la juventud”, en este caso la campesina, “para intentar satisfacer a futuro esa necesidad social del sistema general de pensiones colombiano, donde se determine claramente la justificación de la necesidad en la población campesina, dice el informe:

En el marco del Acuerdo de Paz para la terminación del conflicto, la reforma rural integral estableció en el compromiso No 57 “Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral” –RRI-, en este punto se propone elaborar un Plan progresivo de protección social y de garantía de derechos para los trabajadores, liderado por el Ministerio de Trabajo, dentro de este Plan progresivo Colpensiones tiene a su cargo la formulación del Plan para brindar beneficios periódicos para los trabajadores del campo en edad de jubilarse (...).

Ahora bien, de acuerdo con el DANE, en la Encuesta Longitudinal de Protección Social para Colombia – ELPS, la edad de ingreso promedio al mercado laboral fue de 21,4 años para las cabeceras municipales y 19,5 años para el resto de las personas de 15 años o más que respondieron estar ocupadas, el 61,5% respondieron no ser cotizantes al sistema de pensiones, mientras que un 37,2 % sí lo es.

Se puede deducir de la Ley 1780 de 2016, ley pro-joven que es importante promover la generación de empleo para la juventud activamente laboral y que además en virtud de lo expresado en esta ley se contribuye a fomentar la pequeña empresa y que si lo miramos desde la perspectiva de este escrito, podemos inscribirlo dentro del proceso de creación de agroindustrias a pequeña escala donde de acuerdo al problema jurídico se lograría captar más cotizaciones pensionales y así contribuir en darle un sustento financiero al sistema.

En ese mismo sentido, el tema pensional en Colombia evidencia “tres grandes problemas; uno que es de todo el sistema, y es la baja cobertura, y otros dos

muy graves que se observan en el régimen público, como, la insostenibilidad fiscal y la inequidad”. (Montenegro, www.portafolio.co, 2017).

De ahí que, identificando la información anterior y con base en los análisis estadísticos tanto del DANE como del Ministerio de la Salud y la Protección, en cuanto a la proyección social de las pensiones, es importante cuantificar de manera porcentual, el número de expectativas crecientes entre la juventud, toda vez que, ellos no asumen una vejez pronta o quizás una necesidad causada por un accidente de trabajo que les haga perder el 50% o más de su capacidad laboral.

Así, según Colpensiones, en Colombia, 3 de cada 4 personas no cuentan con ingresos que les permitan ser autónomos e independientes en su vejez, razón por la cual tienen que acudir a otras personas para satisfacer sus necesidades básicas en esta etapa de la vida. (Colpensiones, 2017).

Por otro lado, las estadísticas del Ministerio de Salud y de la Protección Social, Subdivisión de Riesgos Laborales, en el año 2014, permitían ver la siguiente información:

- A. Población en edad de trabajar 37.063.884
- C. Población económicamente activa 23.908.478
- D. Ocupados 21.822.962

De allí, se empiezan a definir las edades potencialmente activas para encaminar la ruta de la pensión en términos laborales hasta la edad correspondiente cumpliendo igual, con el tiempo exigido.

Desde el año 1945, con Cajanal y el ISS, se ha pretendido que aquel trabajador que cumpla con los requisitos exigidos por la ley para pensionarse, pueda llegar a ello y disfrutar de una vejez quizás con algo de comodidad; a hoy, año 2019, las variaciones son tan grandes en esa recomendación social, que se pueden encontrar opciones para proyectar la vida después de muchos años de

labor; el Ministerio de Trabajo en el análisis histórico de incremento pensional ha presentado estudios continuos de la estructura jurídica para tener una rampa vectorialmente activa ascendente. (<http://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/pensiones/historico-de-incrementos-pensionales>, 2019).

El presente estudio, propone una reflexión seria y argumentada en las realidades sociales de la juventud que como premisa de vida sea su intención moral y personal de contribuir para proyectar un futuro que le permita vivir con alguna calidad de sostenible en su vejez.

En principio estará dirigido a quienes jurídicamente quieran ahondar en la necesidad de conocer el desarrollo estadístico de la juventud en su afán de construir una vida cimentada para el proyecto de su vida futura. Es que la vejez, desde la edad joven debe verse como un proyecto de vida para lograr una calidad suficiente para sostenerse en el mundo que indirectamente aísla a quien llega a los 65 años. Por otro lado, también se dirige a esos interesados en conocer quizás tangencialmente la estructura pensional y el camino a desarrollar en su vida laboral.

Partiremos identificando un problema jurídico que sea consecuente con el lector para que interprete de manera acertada lo que se infiere cuando de pensiones se trata involucrando a la juventud trabajadora.

A partir de la pregunta, se puede considerar como problema jurídico que de acuerdo a la hipótesis que vamos a desarrollar, nos cimentara técnicamente el tema discutido en este escrito. Ahora bien, siendo la pensión una mera expectativa que se puede traducir en un proyecto de vida después de la etapa productiva, que incidencia puede tener las decisiones del gobierno actual en la estructuración de la idea del jornalero campesino para llegar a cumplir esa perspectiva pensional.

Por lo tanto, la obra se desarrolla en un único capítulo que se basará en la obligatoriedad del principio de publicidad, en términos de información amplia, certera, suficiente y conducente, para que los jóvenes que entran a la vida laboral, conozcan de primera mano la realidad de la pensión de vejez o de invalidez; igual se pretende una formulación descriptiva de la problemática que se deduce de la falta de interés además de la falta de información sobre el tema pensional, como venimos diciendo, a la juventud que entra en su vida laboral, además las conclusiones están dirigidas a buscar una fórmula estratégica para elevar el principio de publicidad a términos de conocimiento popular de las necesidades de hacer el ahorro tendiente a pensionarse en el futuro.

Además de lo anterior, se justificará este estudio con base en la información estadística de entidades como el DANE, el Ministerio de la Protección y la Seguridad Social, de las propuestas públicas de las presidencias de Álvaro Uribe Vélez, Juan Manuel Santos e Iván Duque, en sus respectivos mandatos como también se tendrá en cuenta la de candidatos a la presidencia como Gustavo Petro y Sergio Fajardo y de diferentes estudiosos del tema de pensiones en Colombia.

Consecuentemente con lo que se intenta expresar en este escrito, analizaremos experiencias reales del desconocimiento del sistema pensional en jóvenes del sector rural, para lograr una comparación técnica de lo que resumen entidades estatales con lo que asume la sociedad en edad de laborar y generar ingresos.

Se debe recordar también, algo de la historia pensional en Colombia desde el ISS y Cajanal hasta Colpensiones y el régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS. Sin duda este repaso histórico del tema permitirá ejemplarizar de buena manera el camino de la formulación pensional durante más de 50 años, y proporcionará a la vez conceptos para que la juventud, para quien va este análisis, comprenda y decida si pretende una calidad de vida en su vejez que pueda asumir con responsabilidad sobre sí mismo.

Para continuar con las percepciones sociales dice la OIT que, “Dada la importancia otorgada por los mandantes de la OIT a las cuestiones relacionadas con el envejecimiento de la población, en su 310.ª Reunión (marzo de 2011), el Consejo de Administración de la OIT colocó para discusión general un tema sobre “empleo y protección social en el nuevo contexto demográfico” en la agenda de La 102.ª Reunión (junio de 2013) de la Conferencia Internacional del Trabajo. Las conclusiones adoptadas por el Comité de Empleo y Protección Social de la ILC en el Nuevo Contexto Demográfico en la sesión 102 en 2013, enfatizan la necesidad de una visión política a largo plazo para abordar las necesidades de empleo y protección social de las personas de todas las edades y promover responsabilidad compartida y solidaridad entre generaciones”. (<https://www.ilo.org/secsoc/areas-of-work/policy-development-and-applied-research/pensions/lang--en/index.htm>)

A partir de la pregunta del problema jurídico, se pretende de manera gráfica, argumentativa y quizá descriptiva, soportar las premisas sociales con las cuales se fundamenta la estructuración del tema objeto de este escrito y de allí resolver el interrogante.

El análisis debe consolidar como producto, una herramienta que permita una base de información verídica y eficaz, resistente en el tiempo y que se acomode a las posibles transformaciones jurídicas y de orden Constitucional por las que atraviese el sistema de seguridad social – pensiones.

ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

En la investigación tratada en el presente estudio de posibilidades pensionales para juventud actual, es importante destacar la intención social de hacer una crítica sana y constructiva a la desinformación respecto a la seguridad social y específicamente a la pensión en el área rural de Colombia.

En términos de jornaleros, quienes trabajan al día con poca opción mediática de llegar a conocer las posibilidades pensionales para concretar una mejor calidad de vida en la vejez y además, por el pago diario a su labor, convirtiéndose en un trabajador informal, se ha encontrado que dentro del ámbito rural, debe existir una opción capitalizadora respecto a las críticas sobre la situación financiera de los sistemas pensional del Estado como Colpensiones y las del régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS.

El campo, donde se genera el mayor crecimiento de la economía informal, “La cifra de informalidad rural –del 82% exactamente (...)” (www.portafolio.co/economia/empleo/tasa-de-informalidad-en-el-campo-colombiano-517986), es donde realmente se puede hacer una tarea ajustada a la realidad rural por parte de Colpensiones y las RAIS, toda vez que allá existe una fuerza laboral amplia y que aun así se está desmoronando por la falta de oportunidades.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, es importante destacar que a pesar de la falta de información, de indicadores y además de investigaciones de campo, no es posible, identificar el porcentaje a 2019 de pensionados en el campo colombiano, en términos reales, es decir, existen estadísticas que de alguna forma pretenden informar un porcentaje aleatorio pero no concreto de estos pensionados. Es por esto, que la estructuración básica de este trabajo es intentar hacer cotidiano a Colpensiones y las pertenecientes al régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS, un estudio analítico porcentual de las necesidades pensionales del campo y que además se pretenda por estas entidades explotar, si se permite la expresión, ese gran cumulo de personas que seguramente, tiene una idea vaga, alejada de la realidad, sobre el sistema pensional colombiano.

Es importante definir qué tan viable es que el Estado logre un gran porcentaje de pensiones y que como “Las expectativas de pensionarse en este país son cada vez más lejanas” (Camargo, 2017), debe entonces fomentar la idea de las cotizaciones en términos de regular una estructura financiera y dentro del ámbito rural encontrar ese sustento económico para la sostenibilidad del sistema.

PROBLEMA JURÍDICO

El esquema pensional colombiano como se encuentra planteado atraviesa una crisis de sostenibilidad tanto a nivel de recursos como en su cobertura, pese a los esfuerzos del Gobierno Nacional, que con sus políticas públicas no logra impactar al grupo más vulnerable representado en la tercera edad poniendo en riesgo la materialización de este derecho por parte del Estado; creando la necesidad de impactar con políticas más eficaces que logren llegar a toda la población.

Para los jóvenes la preocupación por el futuro y su bienestar se centra en la adquisición de bienes que representan una aparente estabilidad económica sin entrar a analizar la importancia de una proyección que le permita alcanzar un equilibrio productivo, basado en la relación laboral o en un sistema de producción independiente.

Es así que la juventud actual, citadina, recibe constantemente de manera mediática esta información sobre el tema pensional:

*“estamos ante una catástrofe social con el sistema de pensiones”
(Botero, 2017).*

Quizás, esto haga que ellos vean lejana esa posibilidad no solo por su edad, sino por la complejidad del tema que se pretende informar; la juventud rural a pesar de los medios de comunicación actuales recibe menos información respecto al sistema pensional colombiano.

Ante esta situación, surge una inquietud que se constituye como base de la investigación, y con la cual se pretende argumentar la necesidad de información general respecto a la posibilidad de entrar al mundo pensional en el momento que la norma lo indique:

¿La juventud, rural, tiene conocimiento de las posibilidades a recibir en el futuro, la pensión de vejez?

SITUACIÓN PROBLEMICA

La seguridad social entendida como la protección integral del ser humano contra las necesidades sociales, ha permitido ir redescubriendo fórmulas de acoplamiento entre esa necesidad social del individuo y su entorno personal donde se pretenda una mejor calidad de vida en los años subsiguientes a la época productiva del ser en términos laborales y de desarrollo personal y quizás profesional. (legis, 2017)

En consecuencia, la previsión es una de las estrategias que debe cada persona en etapa laboral y productiva, proyectar para ese futuro que a partir del primer día de trabajo se torna casi incierto, pero que con el transcurrir de los años, la edad y el tiempo, van vislumbrando esa obligación personal de cotizar al régimen de su momento y lograr al final una prestación acorde a sus necesidades al justo tiempo de pensionarse.

Si bien la seguridad social es “un mecanismo que humaniza las relaciones sociales; un elemento de estabilidad social y política; y un instrumento esencial para el desarrollo económico (...)”, debe ampliar su difusión a pesar de las debilidades financieras que podrá sufrir el sistema, basando la información obtenida en el campo donde se supone un fuerte lazo social entre las comunidades rurales para que dentro de sus actividades se haga constante reconocimiento a la necesidad de la pensión. Para esto existen las juntas de acción comunal donde se expresan ideas de desarrollo de ciertas regiones rurales a nivel nacional, además de cooperativas sociales o de servicios como es el caso de los acueductos veredales donde se amplía el espectro informativo de lo que se quiera manifestar a la comunidad. (legis, 2017)

Ante todo, respetando lo que se viene desarrollando en ese escrito, es importante fundamentar toda la expectativa que difundida aquí, y que además el preámbulo de la Ley 100 de 1993, es claro en expresar que “El Sistema de Seguridad Social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida (...)”, por lo cual, este tema debe tener una amplia exposición

en el ámbito rural para que se permita acceder de manera clara, certera y asociativa a esta comunidad importante en el sistema productivo nacional.

Regresando al tema de la previsión como medida protectora de necesidades sociales que se ha manifestado en el primer párrafo de este segmento, la previsión como mecanismo (...) se fundamenta en principio en un instrumento denominado ahorro, tal y como lo identifica Gerardo Arenas Monsalve en su libro *El Derecho Colombiano a la Seguridad Social*; pues bien, el ahorro es la base estructural de lograr la pensión en términos de tiempo y mantener los principios referenciados en la Ley 100 de 1993 como son: eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, por medio de los cuales se debe aseverar claramente la seguridad social en vigencia de la norma. (monsalve, 2011)

Pues bien, se debe justificar acaso la falta de difusión para la organización social campesina, dentro de las posibilidades laborales de los jornaleros jóvenes, de aquellos que no tienen una fuente eficaz de información para que accedan a la pensión sabiendo que pueden ser una fuente de ingreso que de manera alguna sustente la pirámide financiera? o, es que acaso, la difusión normativa debe ser exclusivamente de quien se acerque a las oficinas de Colpensiones o del régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS para conocer del sistema?. Recordamos de nuevo los principios de la Ley 100 de 1993, de los cuales nos permitimos desarrollar algunos de ellos, a efectos de dar alcance al tema propuesto en esta monografía como pilares en la consecución de lograr llegar a la juventud rural y crear en este grupo específico el interés por desarrollar este derecho pensional pasando de la mera expectativa a la expectativa legítima de la pensión como derecho.

El sistema general de seguridad social deviene de la participación social total de las juventudes en busca de la universalidad del sistema, puesto que a partir de allí se garantiza que dicho derecho tenga una protección mayor a la que se cuenta en la actualidad, pues es a partir del primer empleo que ven la posibilidad de tener un seguro para las contingencias propias de la edad, cuando ya no estén activos laboralmente y que les dará una mejor calidad de vida.

Lo cual muestra que, se activa en los individuos la solidaridad con el sistema y con la población desprotegida, como quiera que al estar activos laboralmente contribuyen directamente en la sostenibilidad financiera del sistema; de esta manera se apoyan a la población que no logra una vida laboral formal o que por circunstancia propias no proyectan su vida para el futuro con el goce de un apoyo para la vejez.

Lo cual implica que, que el Sistema General de Seguridad Social en pensiones garantice de manera efectiva el acceso, y la permanencia en el mismo, para lo cual debe aumentar su base de cotizantes que le permitirán optimizar los recursos disponibles y la ampliación de la base cotizante con una política fuerte de inclusión que llevara a conseguir los mejores resultados que se evidenciara en una mejor y sostenible calidad de vida de la población cuando ya su etapa productiva se haya terminado.

Si estos principios fueren publicitados en las áreas rurales, fueran explicados a quienes son jornaleros, se podría anticipar formalmente a una especie de deserción social y evitar que ese desconocimiento del sistema pensional ahonde en la pobreza y el abandono en la vejez.

JUSTIFICACIÓN

A partir de las estadísticas del DANE, de operadores del régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS y la misma Colpensiones servirá de punto de partida en la elaboración del documento que se obtendrá como resultado final de este escrito.

La sola idea de llegar a pensionarse, en el individuo genera las expectativas del común en el sentido de proyectarse en un futuro para obtener la calidad de vida que pretenda, así, empieza la idea con un sueño sustancial casi definido y susceptible de cambio en el recorrido laboral que permita ir planeando su vida al final de la etapa laboral; para sostener el sueño de llegar a pensionarse, el individuo trabaja, se mantiene laborando de manera intensa y con fortaleza para lograr la pensión en termino de vivir una vejez digna y respetada.

Al mismo tiempo, se hace necesario ser innovador dentro de las limitaciones que la jurisprudencia y que la doctrina permita, pues es claro que, lo que se pretende es informar frente a un tema que si bien aparentemente no es desconocido, se hace necesario contrastarlo con la realidad del país y sus intenciones personales, del jornalero, con características en cuanto al rango de edad, escolaridad, nivel social, para así obtener una respuesta confiable que permita orientar la pretensión pensional con miras al campo.

La generalidad de la población, refuerza cualquier política a desarrollar como quiera que partiendo de la necesidad en los más vulnerables se debe construir las directrices de lo que se pretenda alcanzar con los diferentes medios utilizados por el Gobierno en la consecución de una estructura sólida que soporte el sistema de seguridad social en pensiones que necesita ser implantado en el país, de manera incluyente que logre acabar con la inequidad social por la que atraviesa el sistema vigente.

HIPOTESIS

¿Las pensiones en las futuras generaciones del trabajador del campo en este caso jóvenes entre los 16 y 24 años serán posibles de acuerdo a las crisis que atraviesa el sistema a 2019?

De acuerdo a la pregunta anterior que viene siendo una línea anexa al problema jurídico del tema, se considera que a futuro y dependiendo de las posibles reformas pensionales habrá posibilidades de incrementar y convertir el derecho a la pensión aún más incluyente, pero, deberá existir una política de estado además de una discusión partidista donde las personas o entidades que dirigen el sistema pensional permitan ampliar la órbita de la información a todo el territorio nacional sin excepción, por lo tanto luego de todos estos análisis ¿podrá entonces incrementarse el nivel de cotizaciones para ayudar a la sostenibilidad del sistema?.

OBJETIVO GENERAL

Establecer la responsabilidad por parte del Estado en miras a la consecución del derecho pensional de los jóvenes jornaleros enfrentado con una visión real tomada de la referencia de la actual evolución dentro del sistema de seguridad social.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Establecer la realidad de la falta de información sobre el sistema pensional y la baja cobertura y el déficit financiero.
2. Analizar la situación de la juventud campesina para proyecciones pensionales.
3. Realizar un análisis general del sistema pensional en dirección al campo ya que en la zona urbana existe suficiente información al respecto.

MARCO DE REFERENCIA

La seguridad social, a lo largo de una historia relativamente corta, ha pretendido una estructuración económica y social para que el empleado se sostenga de manera quizás segura en sus actividades laborales.

En Colombia se viene manifestando desde el año 1945 con el llamado periodo de dispersión, “este periodo que va desde el nacimiento de la república hasta el año de 1945 tiene como característica definitoria la creación de beneficios de seguridad social sin un plan establecido. Aquí no puede hablarse aún de un sistema de seguridad social sino, de una dispersión de algunos beneficios de esa naturaleza, tal como fue la combinación de beneficios asistenciales con prácticas mutuales, tanto de militares como de los gremios artesanales y de las primeras organizaciones obreras”. (www.timetoast.com/timelines/historia-de-la-seguridad-social-en-colombia--3).

Así, la Seguridad Social en Colombia se viene definiendo por etapas históricas. Saliendo del periodo de dispersión, alrededor de una década entre 1967 y 1977, “Se caracterizó esta etapa por la ampliación de los beneficios del sistema de seguridad social, así como la expansión geográfica de su cobertura. Es también la etapa que marca el preámbulo de la crisis del sistema de seguridad social (...), en enero 1 de 1970, hay expansión de los seguros sociales con la puesta en marcha del seguro de invalidez, vejez y muerte. En este año, el instituto forma la ampliación de la cobertura en las oficinas locales de Nariño, Huila, Atlántico, Choco, Guajira, Meta, Cesar, se da lo relativo al seguro social campesino, se crea el seguro médico familiar, se da reestructuración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se crea el fondo nacional de ahorro se crea el fondo nacional hospitalario, se crea la sustitución de la pensión, y por último se crea el estatuto del pensionado. (www.timetoast.com/timelines/historia-de-la-seguridad-social-en-colombia--3)

En consecuencia, de lo anterior, en diciembre 5 de 1977 se expide un régimen especial que crea los funcionarios de seguridad social. Con este régimen se pone fin a la crisis sindical y de personal en el instituto de seguros sociales el

cual dispuso: Que los funcionarios de seguridad social constituirían una categoría especial de empleados públicos que tenían derecho a la negociación colectiva, pero únicamente respecto de sus asignaciones básicas. Ésta categoría jurídica subsistió hasta el inicio de los actuales cambios del ISS cuando se transformó la naturaleza jurídica del ISS de establecimiento público a empresa industrial. (www.timetoast.com/timelines/historia-de-la-seguridad-social-en-colombia--3).

Continuando con la historia corta de la Seguridad Social en Colombia, “el 12 de noviembre de 1977, siendo presidente López Michelsen, “se expide una ley de facultades al presidente de la república (L.12/77) para reorganizar el régimen de seguro social en el país. Se expidió en el contexto de la crisis financiera y sindical del instituto de seguro social. Su amplitud era considerable, ya que permitía al gobierno reestructurar la totalidad del régimen de los Seguros Sociales y entidades que los administran; en esta reestructuración se da la transformación de la denominación del instituto (pasa de ser el instituto colombiano de seguros sociales para llamarse instituto de seguros sociales), y formula la separación entre seguros asistenciales y económicos. (www.timetoast.com/timelines/historia-de-la-seguridad-social-en-colombia--3).

Ahora vienen “periodos de cambio y crisis entre octubre de 1977 y abril de 1990, obedeciendo sus dos grandes características: es un período en el que se introducen cambios de importancia en el sistema de seguridad social, pero es también un período donde los estudios económicos y sociales señalan la magnitud de la crisis del sistema y se proponen mecanismos estructurales de solución”. (www.timetoast.com/timelines/historia-de-la-seguridad-social-en-colombia--3).

Ya en julio 4 de 1991 se “convoca a una asamblea nacional constituyente cuya actividad finalizó con la expedición de la Constitución Política de 1991. Esta constitución trajo al país importantes innovaciones institucionales en apretadas síntesis señalo algunos de los más relevantes: Fortalecimiento de la carta de derechos, respeto a la diversidad, creación de la acción de tutela (Art. 86), participación política de los ciudadanos en forma más amplia, creación de la corte constitucional, etc. En cuanto a la seguridad social (Art. 48) señala: la

seguridad social es un derecho, es un servicio público sujeto a principios de eficiencia, etc.”. (www.timetoast.com/timelines/historia-de-la-seguridad-social-en-colombia--3).

Todo lo anterior, hace entender de manera clara la formación estructural del Sistema de Seguridad Social - Pensiones, que permite al lector evolucionar en la crítica constructiva del presente escrito, tanto que puede aclarar fundamentos propios en la decisión de hacer pública de manera más expedita la información sobre el tema de pensiones en zonas rurales.

MARCO CONCEPTUAL

El sistema pensional en Colombia ha venido generando controversia por falta de conocimiento en varios conglomerados sociales. Se ha pretendido quizás llegar de manera mediática a todas aquellas personas que laboran en cierta medida con estabilidad pero que, dentro del trascurso de esa vida como empleado, solo se ha enterado de los descuentos de cotización que le hacen en la empresa para su futuro pensional. Pero no se han dado por enterado cuales son, si existen o no, los beneficios de una cotización pensional. Solo hasta el final de su vida laboral, el empleado se inquieta por conocer sobre esos beneficios. Lo importante es que en el periodo de las cotizaciones Colpensiones y el régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS, tengan una constante comunicación con el futuro pensionado para que este resuelva su duda y a la vez resulte ser un transmisor de los beneficios posibles. Tal es el caso de los campesinos y aquellos jornaleros diarios que se convierten en trabajadores informales y que, por desconocimiento, no acceden a la inscripción dentro del sistema. Ellos, estos jornaleros del campo solo conocen de pensiones por cuenta de algún vecino, familiar que se pensiono hace ya varios años dentro del régimen anterior a la Ley 100 de 1993.

MARCO TEÒRICO

De acuerdo a la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se regularizó el régimen pensional y se excluyó el “monopolio que tenía el Estado sobre la prestación de los servicios de la seguridad social” (www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2808388), se asumieron conceptos distintos y quizás para la fecha, modernos, que permitían al cotizante decidir varios aspectos para lograr su pensión a futuro. Caso es el de decidir si se cotizaba con el Estado o se inscribía en un sistema individual con solidaridad, que está a cargo del sector privado representado por los fondos de pensiones. (www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2808388).

¿Qué son los fondos de pensiones?, ¿tiene esta información clara el jornalero campesino?, Aquellos, fondos pensionales han llegado a las zonas rurales a explicar los beneficios que podrían tener si se afilian a estos, lo ha realizado el Estado a través de Colpensiones? Es que esa es la pérdida de cotizantes en la medida que no se les indique adecuadamente a los trabajadores jóvenes del campo todas las posibilidades pensionales con que cuenta el Estado para ofrecer sean AFP o Colpensiones.

Por el año de 1998, en un documento Conpes, se estableció que el campesino, jornalero, tendría accesibilidad a la pensión bajo los siguientes términos:

1. Se disminuye la edad de afiliación de los trabajadores rurales a 35 años para los hombres y 30 para las mujeres debido a la temprana edad en que empieza su vida laboral.
2. Se aumenta el subsidio para los trabajadores rurales del 70% al 90%.
3. El Fondo de Solidaridad Pensional sólo podrá afiliar personas entre 60 y 65 años si éstas demuestran que les falta como mínimo 5 años de cotizaciones para cumplir los requisitos exigidos por la Ley 100 de diciembre de 1997 para hacerse acreedores a la pensión.

4. Están en el Régimen de Transición las personas que al entrar en vigencia la Ley 100, tuvieran una edad de 40 años, en el caso de los hombres; y 35 años, en el caso de las mujeres o que tuvieran 15 años o más de estar cotizando.

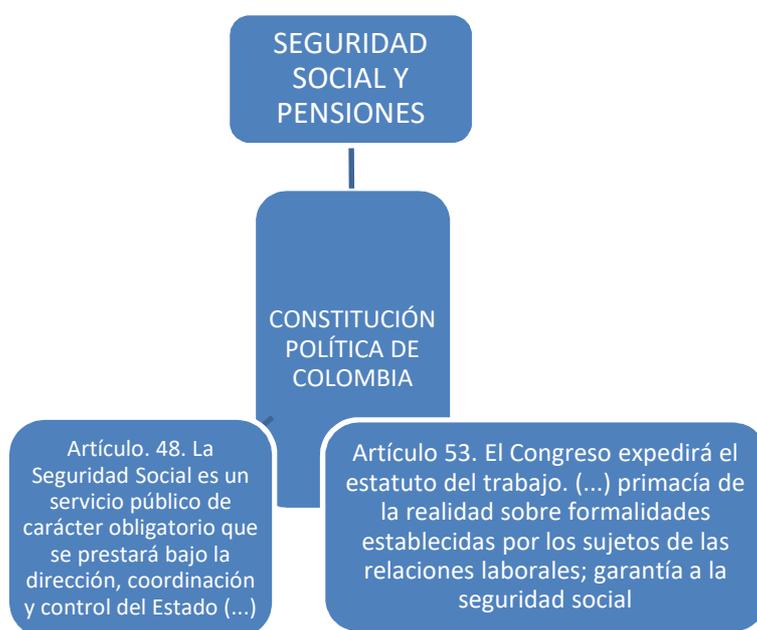
Además, quedó consignado que solamente podrán ser beneficiarios del Fondo de Solidaridad Pensional aquellas personas que certifiquen su afiliación al Régimen General de Seguridad Social en Salud. (www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-745439).

Como se puede ver claramente, ese sistema para el campesino solo cobijaba a quien ya estuviese pronto a pensionarse, pero no hubo una atracción social a quienes empezaban su vida laboral dentro de los términos del Código Sustantivo del Trabajo.

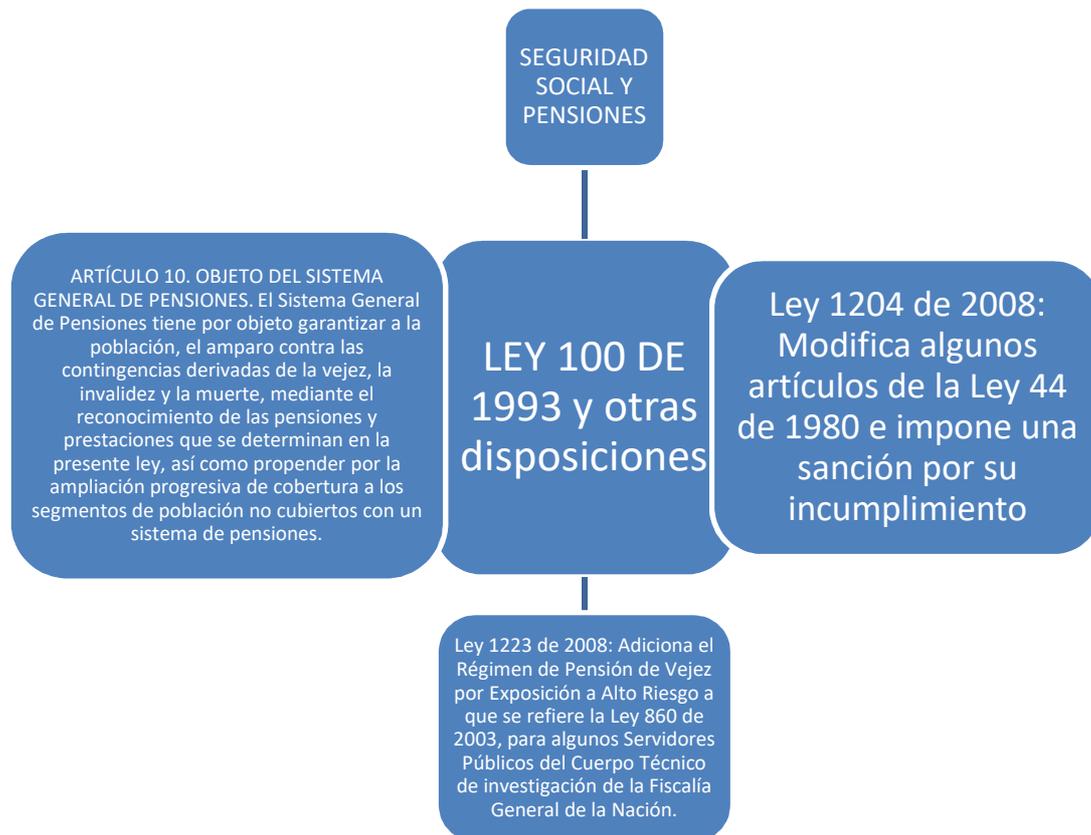
MARCO LEGAL

De acuerdo a la Ley 100 de 1993, se presentó un cambio radical dentro del manejo del sistema pensional en Colombia, como fue la opción de escoger por parte de los trabajadores “entre dos regímenes pensionales: el solidario de prima media con prestación definida o de reparto simple, que quedó a cargo del Instituto de Seguros Sociales (ISS) hoy la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, y el régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS, manejado por las administradoras de fondo de pensiones”. (<https://m.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-629411>).

La pensión como derecho social se encuentra reconocida en la Carta Política, y Colombia siendo un Estado Social de Derecho lo ha desarrollado de la mano del Congreso con la anuencia de la Presidencia de la República, además de los tratados internacionales ratificados con la OIT.



Fuente: elaboración propia



Fuente: Elaboración propia.

METODOLOGÍA

A partir del medio jornalero de las zonas rurales en Colombia, basado en estadísticas sociales que han permitido avanzar en la investigación, se pretende de manera descriptiva y crítica, mantener una información real para que sirva de camino y poder globalizar más lo que a la Seguridad Social refiere con énfasis en las pensiones dentro del ámbito rural.

Es importante fomentar la educación del tema pensional, partiendo de lo primigenio que para el caso es el concepto de este hasta llegar a determinar su importancia como derecho social en el campo, concluyendo con esto, en la necesidad que crea una real participación de todos para la consolidación del tema, a partir de nuestro aporte al sistema de seguridad social – pensiones- para contribuir a su sostenibilidad, y así permitir de una u otra manera disminuir la brecha de inequidad presente.

El método que se utilizó es básicamente de naturaleza descriptiva, con intención informativa y crítica en la búsqueda de resolver inquietudes propias sobre el tema, de manera dinámica y creativa, que permita porque no, que este grupo primario expanda ese conocimiento adquirido apoyándose en las conclusiones que se obtiene como producto final de esta investigación.

Además de encontrarse reconocida la pensión como derecho fundamental de carácter social dentro de la Constitución, encontramos la Ley 797 de 2003 que reforma algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y adopta disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales; la Ley 860 de 2003 que de igual manera reforma algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones contenidas en la Ley 100 de 1993 y dicta otras disposiciones, y Ley 700 de 2001 que dicta medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los pensionados.

Asimismo, la jurisprudencia de las altas cortes han sido referente importante frente al desarrollo de la pensión como derecho social de carácter fundamental

como quiera que ha buscado garantizar la protección de este derecho social como quiera que vela por salvaguardarlo, y es un referente de control frente a las decisiones adoptadas por el Estado fuera del marco consagrado entre otros en el art. 48 de la Carta Política.

En consecuencia de lo anterior, se realizó una encuesta sencilla con ánimo de entender cuál es la opinión real de los jóvenes en el campo, pues de acuerdo a lo que nos indican verbalmente, no tienen un conocimiento ajustado a la realidad, es más, aún hoy, siguen hablando del Instituto Colombiano del Seguro Social ISS como la institución que los pensiona y al momento de preguntar por Colpensiones o por el Régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS, no saben que es ni de que se trata. Por esto, al momento de escuchar en charlas improvisadas esta información, se decidió realizar la encuesta para soportar la argumentación que lleva a ejecutar el trabajo y demostrar la necesidad de ir al campo y fomentar la intención de afiliación al sistema, tanto para darle protección a futuro como para ver políticamente la posibilidad de también darle soporte y algo sostenibilidad al sistema, toda vez que estos jóvenes jornaleros, pueden indirectamente contribuir con sus aportes y cotizaciones a fortalecer un sistema que esta financieramente en estado de coma.

El formato de encuesta es como el que se presenta en este párrafo, y es importante advertir, que con base en esta información se crearon los gráficos estadísticos que sustentan el trabajo.

FORMATO:



**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSGRADO - ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DEL TRABAJO**

Bogotá, noviembre 20 de 2018

PROYECTO:

PENSIONES EN LAS FUTURAS GENERACIONES EN COLOMBIA - JORNALEROS CAMPESINOS

Responsables: ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA y LUIS GABRIEL AGUIRRE QUIÑONES

La siguiente encuesta se realiza por campesinos jóvenes de edades entre los 16 y 24 años en las veredas del Sur del Municipio de Fusagasugá, por los alumnos de la Especialización del Derecho al Trabajo de la Universidad La Gran Colombia, **ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA** y **LUIS GABRIEL AGUIRRE QUIÑONES**, abogados. Es importante aclarar que los datos aquí registrados se manejarán de manera estrictamente confidencial y solo son para uso académico y sustentar con ellos el proyecto de investigación denominado **“PENSIONES EN LAS FUTURAS GENERACIONES EN COLOMBIA: JORNALEROS CAMPESINOS”**. También es importante informar que esta encuesta se realiza con conocimiento de la Universidad La Gran Colombia, Facultad de Postgrados.

Información general:

NOMBRE. _____ (NO ES
NECESARIO)

EDAD. _____

GRADO DE ESCOLARIDAD. _____

ESTRATO SOCIAL _____

UBICACIÓN _____

PREGUNTAS.

1. ¿Conoce y entiende el concepto de pensión? SI ___ NO ___ N/S ___

2. ¿Ha recibido información sobre pensiones de parte de alguna entidad? SI ___ NO ___
N/S ___
3. ¿En su hogar alguno de sus padres está recibiendo la mesada pensional? SI ___ NO ___

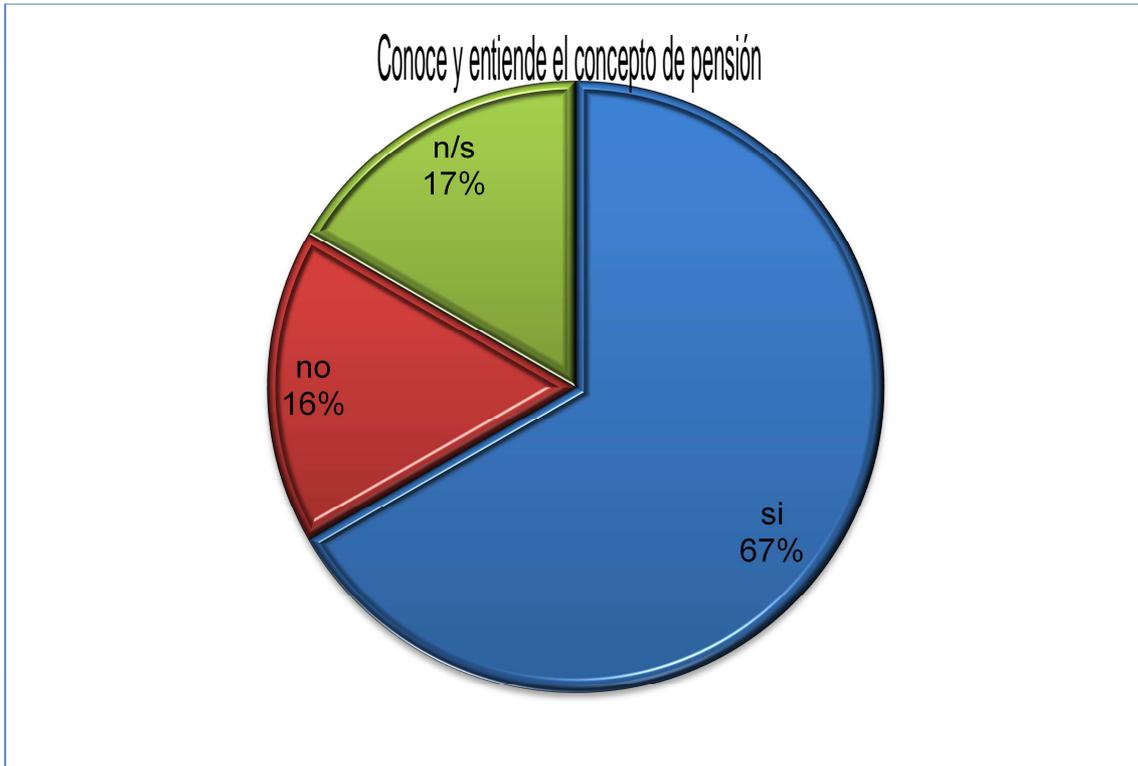
N/S ___
4. ¿En sus expectativas, piensa acceder a la vida laboral “empleo”? SI ___ NO ___
N/ S___
5. ¿Conoce los beneficios de estar afiliado a la seguridad social en pensión? SI ___ NO ___

N/S ___
6. ¿Recibe usted información sobre pensiones en el lugar de trabajo, la televisión, el radio o por cualquier medio de comunicación? SI ___ NO___ N/S ___
7. ¿Ha escuchado sobre la seguridad social? SI ___ NO___ N/S ___
8. Conoce usted a COLPENSIONES. SI ___ NO ___ N/S ___
9. ¿Conoce usted el Régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS? SI ___ NO___
N/S___
10. ¿Considera usted que la pensión es una opción para su futuro? SI ___ NO ___ N/S ___

Gracias por su colaboración.

GRAFICAS

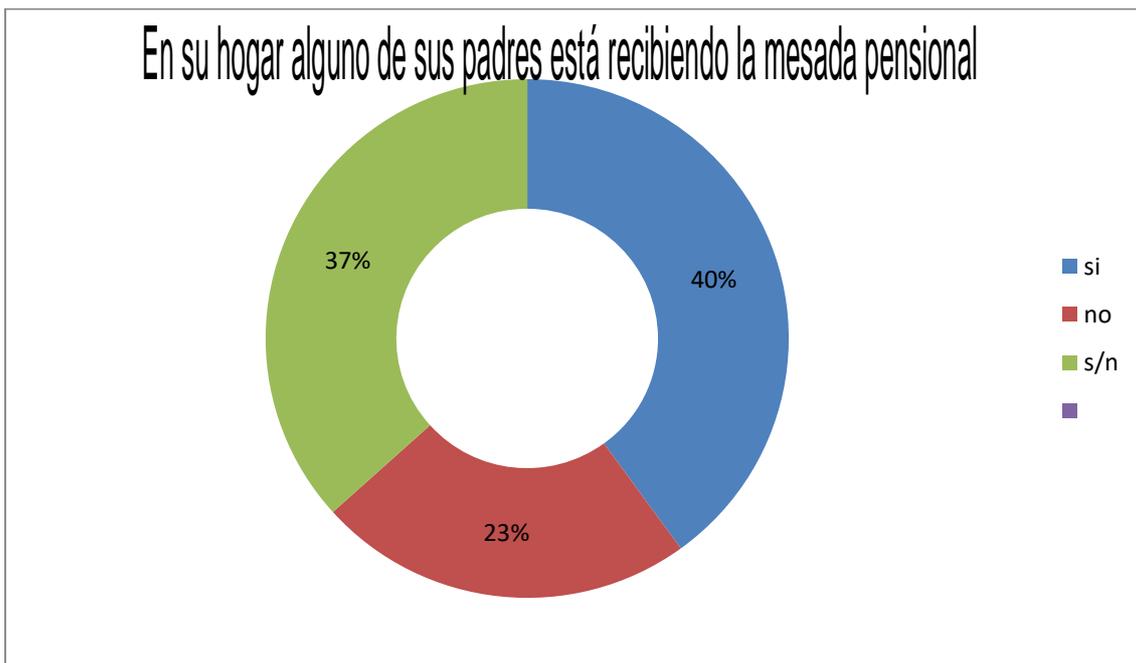
Pregunta No. 1.



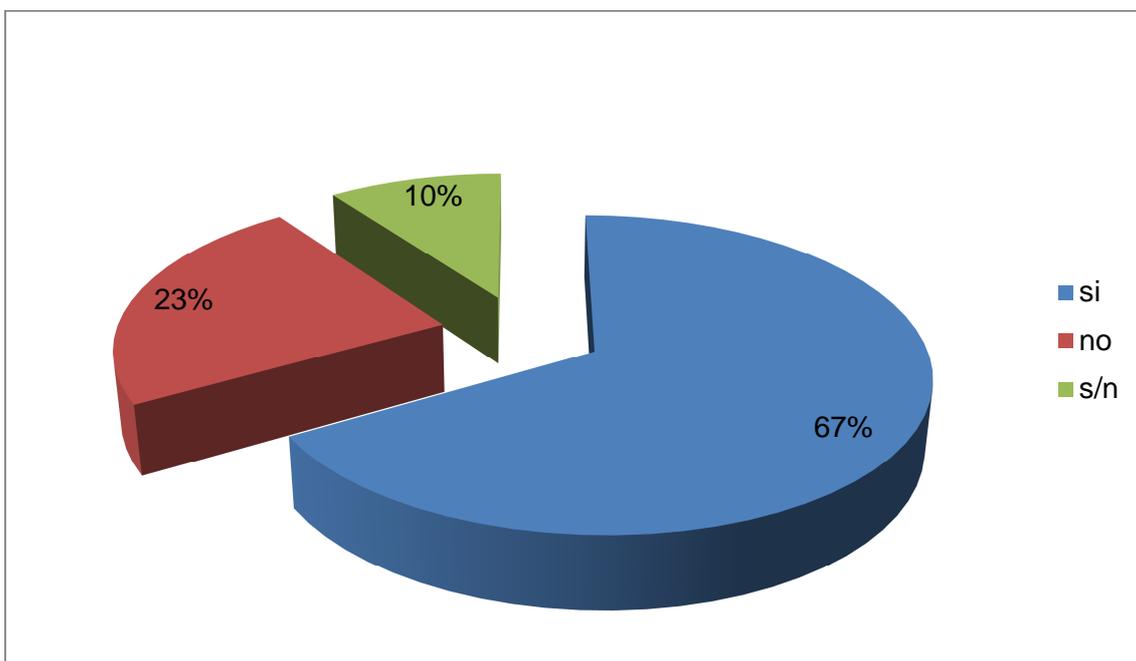
Pregunta No. 2



Pregunta 3.



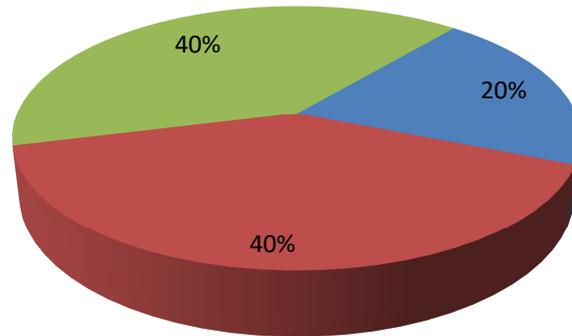
PREGUNTA 4.



Pregunta 5.

Conoce los beneficios de estar afiliado a la seguridad social "Pensiones"?

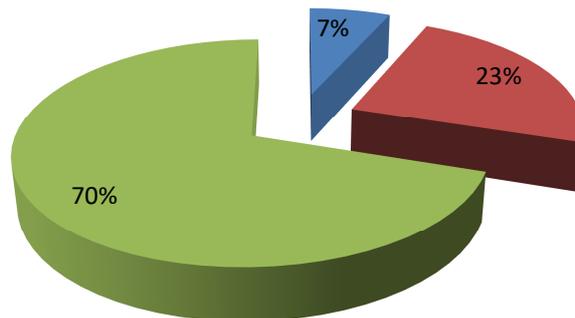
■ si ■ no ■ n/s



Pregunta 6.

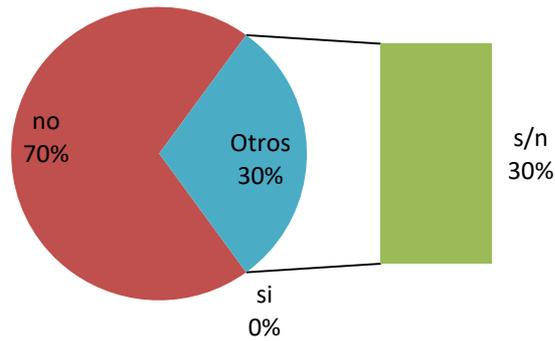
Como afecta, bien o mal, la pensión en su hogar (si alguien recibe pensión)

■ bien ■ mal ■ s/n



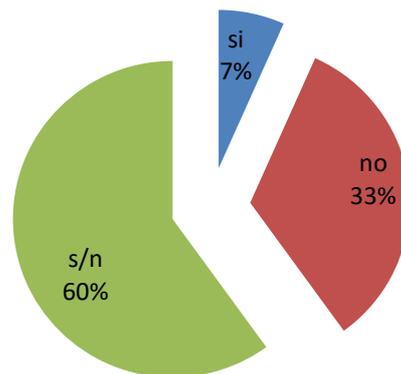
Pregunta 7.

Ha recibido alguna información sobre pensiones en su lugar de trabajo por parte de Colpensiones o de RAIS, "Regimen de Ahorro Individual con solidaridad"?



Pregunta 8.

Consider que la pensión es una opción para su futuro?



RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Dentro de los análisis ciertos, por medio de los cuales se ha logrado identificar la falencia respecto a la información de la seguridad social con énfasis en pensiones, en Colombia, se identifica de manera clara que en las zonas rurales colombianas, en especial las más alejadas de los municipios donde hay en promedio de 10.000 habitantes e incluso las anexas a municipios de 150.000 habitantes en promedio, es poca la información adecuada que se brinda por parte del Estado con Colpensiones y por parte del régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS.

Como consecuencia a esta falta de información, se ha venido perdiendo credibilidad sobre la poca asistencia para que los campesinos logren ubicarse dentro de la posibilidad de cotizar; y más aún, el joven jornalero, ese que trabaja desde los 16 años para empezar a formar una vida laboral que le permita vivir al día y en ocasiones con un salario promedio pues recibe alimentación, vivienda y servicios en las fincas donde se presentan a laboral.

Por lo tanto, debe el Estado con el poder que tiene sobre las decisiones cuando de seguridad social se trata, obligar a su propia entidad como Colpensiones y a las entidades pertenecientes al régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS, a prestar asistencia informativa a los jóvenes jornaleros para que estos entiendan la necesidad de cotizar y a futuro tener un sustento que además, cuando lleguen a la edad de pensionarse, su cuerpo, porque su trabajo es puramente físico, no tendrá la misma fuerza para continuar con el ímpetu y fortaleza que el campo requiere.

Es de suma importancia, fortalecer los cotizantes no solo para que estos logren una pensión para la vejez, si no para fortalecer también el sistema, darle más agilidad financiera y soporte económico a futuro, es decir, en el campo hay una fuente de posibilidades financieras para sostener un sistema que como se ha visto, viene en deterioro continuo y con un riesgo altísimo de finiquitar sus acciones

Por el bien de las personas, de una sociedad que debe atender sus ancianos, una sociedad que debe darle al sistema un sentido humano y de pertenencia para fomentar la base cotizante.

Por otro lado, y quizás en términos un poco contradictorios a los que se ha pretendido en este escrito, el campo se ha venido debilitando en el sentido productivos, muchos jóvenes pretenden una mejor vida huyendo a las capitales, a las grandes ciudades incrementando allí los cordones de miseria, la prostitución, el trabajo a destajo, que en su mayoría, es fomentado para aquellas personas que realizan una actividad específica como es el caso de la construcción, o en esta misma rama, entran a conformar la mano de obra no calificada donde seguro recibirán las instrucciones mínimas para afiliarse a Colpensiones o al régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS.

Pero en efecto, y de acuerdo a lo anterior, hay que fomentar la costumbre rural de afiliarse tanto a salud como a pensiones, pues a pesar que en las grandes ciudades consigan trabajo que a la vez cotizan para pensión, existe un desarraigo social, familiar y hasta sentimental de estos jornaleros jóvenes, por lo tanto, debe existir no solo la información de la posibilidad de incluirse en las cotizaciones pensionales, si no de evitar con educación social, con educación emocional, que se olviden de sus raíces y más bien atraer a quienes han partido, para que fomente la vida en el campo con las posibilidades ciudadinas y para ellos está la información, la educación donde se les hable respecto a todas las posibilidades sociales.

CONCLUSIONES

Necesidad creada que nace del análisis evidente de la precariedad del sistema, como quiera que no logre con su alcance la consecución de sus fines encaminados a la consecución de una cobertura total de la población desprotegida, un financiamiento sostenible, y la desaparición por completo de la inequidad que el sistema actual ofrece. Analizados estos tres objetivos trazados y que se tienen por no cumplidos, debido a que pese a los esfuerzos del Gobierno Nacional no se ha logrado total protección como quiera que aún se cuente con sectores poblacionales desamparados como el que nos ocupa en esta monografía los jornaleros rurales.

Más aún, que como objetivo a trazar dentro de las políticas públicas existentes y a desarrollar es la difusión en el tipo de población objeto de estudio de los beneficios que presenta el pertenecer al mercado laboral productivo, representado este esfuerzo en la garantía que significa cotizar al sistema pensional que les amparará las contingencias propias de la vejez cuando la vida productiva llegue a su umbral cero, todo esto, visualizando en los jóvenes la necesidad e importancia de ahorrar a largo plazo, que no es más que proyectarse para el futuro y no como subsidio propio en cabeza del Estado.

Coloraría a lo anterior, el concepto de seguridad social, aparece como un derecho social, económico y cultural por su contenido prestacional abrigado dentro de un Estado Social de Derecho que lo desarrolla como un derecho de carácter fundamental, que no solo ampara la progresividad de esta clase de derecho sino de los tratados internacionales ratificados por nuestro estado, los cuales contienen la obligatoriedad por parte del Gobierno de mantener las condiciones mínimas para propender por protegerlos.

A partir de esta exposición de motivos, debe el Estado materializar la intención pensional en las juventudes rurales, y para ello, su presencia debe ser activa y su participación de manera incluyente, tiene la responsabilidad social de promover políticas esenciales que permitan desarrollar labores donde se impulse el ahorro y la intención futura de pensión cristalizando una mera expectativa en una expectativa real.

Debe el estado desplegar en el sistema general de pensiones, conformado en la actualidad tanto por Colpensiones como el régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS, con planes de choque, atacar, en términos de información, la ignorancia social que existe en el campo cuando de pensiones se trata. No se puede dejar de lado ninguna premisa explicativa, ya que los jóvenes jornaleros podrán mostrar un real interés cuando dejen de escuchar a voces cometarios poco ciertos o quizás nada exactos sobre el sistema, es más, se ha pretendido inculcar en esta trabajo, la necesidad y la posibilidad de encontrar en el campo, con estos jornaleros, un apoyo financiero al sistema pues con seguridad dentro de este conglomerado habrá un buen reducto económico que permita cimentar mejor el sistema pensional; cuando se refiere a reducto, se está queriendo decir que es una situación permanente de fortificación para el sistema, así que se debe tener en cuenta las posibilidades de acometer una estructura informativa que pretenda fomentar las cotizaciones para que se fortalezca el mismo.

RECOMENDACIONES

En síntesis, y después de aflorar las ideas sociales dentro de este trabajo, es recomendable analizar a fondo la vida del joven jornalero, que pretende a hoy, a su constante vivir, a su futuro incierto o quizás a la expectativa de heredar un terreno, que viene de su pasado para que de allí se estructure la formación social y que de esta manera contribuya a que en su entorno agrario, su entorno rural, se fomente la idea de la pensión, pero no como una duda generalizada sino más bien como un certero interés que se enseña desde las actividades sociales de Colpensiones y el régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS; no desde las emisoras o desde la televisión, que por su costo no habría una constante información sino más bien repentino que en tan pocos segundos no deja la inquietud incubando dentro de la mente de estos jóvenes jornaleros.

Es de capacitar a personas del mismo entorno para que logren afirmar el terreno de manera que la credibilidad nazca de estos jóvenes que a su vez están interactuando, porque no se debe dejar de lado los intereses de los jornaleros por la tecnología, esta sería de mucha ayuda en el sentido de crear imágenes interactivas que entren en el mundo del campo y les enseñe con facilidad académica, la realidad de un futuro incierto sin ahorro.

BIBLIOGRAFIA

Ley 100 de 1993

Ley 1204 de 2008

Ley 797 de 2003

Ley 1223 de 2008

(2013), A. E. (febrero de 2013).

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/11919/Ampliacion%20de%20la%20Cobertura%20del%20Sistema%20Pensional%20Colombiano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Recuperado el enero de 2018, de <https://repository.unimilitar.edu.co>: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/11919/Ampliacion%20de%20la%20Cobertura%20del%20Sistema%20Pensional%20Colombiano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<http://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/pensiones/historico-de-incrementos-pensionales>. (2019).

AMPLIACION EN LA COBERTURA DEL SISTEMA PENSIONAL (2013). (s.f.).

(2016). Sistema General de Pensiones colombiano. En C. E. Bayona, *Sistema General de Pensiones - Visión integral a a partir de la afiliación*.

Botero, J. H. (2017). www.portafolio.co. Obtenido de www.portafolio.co/mis-finnazas/jubilacion/solo-el-23-de-la-poblacion-en-edad-de-jubilacion-recibe-una-pension-505147

carlos eduardo hernandez bayona. (201). sistema general de pensiones - visión integral a partir de la filiación. En c. e. bayona, *sistema general de pensiones - visión integral a partir de la filiación*.

Colpensiones. (2017).

https://www.colpensiones.gov.co/pensiones/Publicaciones/boletin_colpensiones/tu_puedes_contribuir_a_que_un_colombiano_tenga_un_futuro_protegido.

Desconocido. (s.f.).

https://www.google.com.co/search?q=imagenes+de+pensiones+y+jubilaciones&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjphYu32qzWAhXLJCYKHRDqCQgQ_AUICigB&biw=1366&bih=662#imgrc=0MkeNmfrg2UrcM:. Recuperado el 17 de septiembre de 2017, de www.google.com.co

http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lec/dorantes_p_j/capitulo1.pdf. (s.f.).

<http://www.seguridadsocialparatodos.org/node/1>. (s.f.).
<http://www.seguridadsocialparatodos.org>.

<https://m.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-629411>. (s.f.).

https://www.google.com.co/search?q=imagenes+de+pensiones+y+jubilaciones&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjphYu32qzWAhXLJCYKHRDqCQgQ_AUICigB&biw=1366&bih=662#imgsrc=0MkeNmfrg2UrcM:. (s.f.). Obtenido de www.google.com.co

<https://www.ilo.org/secsoc/areas-of-work/policy-development-and-applied-research/pensions/lang--en/index.htm>. (s.f.). <https://www.ilo.org>.

<https://www.portafolio.co/economia/empleo/tasa-de-informalidad-en-el-campo-colombiano-517986>. (s.f.).

Indeterminado. (s.f.).
https://www.google.com.co/search?q=imagenes+de+pensiones+y+jubilaciones&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjphYu32qzWAhXLJCYKHRDqCQgQ_AUICigB&biw=1366&bih=662#imgsrc=0MkeNmfrg2UrcM:. Obtenido de www.google.com.co

legis. (2017). *Cartilla Seguridad Social y pensiones*.

Milena, C. R. (febrero de 2013).
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/11919/Ampliacion%20de%20la%20Cobertura%20del%20Sistema%20Pensional%20Colombiano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Recuperado el enero de 2018, de <https://repository.unimilitar.edu.co>:
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/11919/Ampliacion%20de%20la%20Cobertura%20del%20Sistema%20Pensional%20Colombiano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

monsalve, g. a. (2011). *el derecho colombiano a la seguridad social*.

Monsalve, G. A. (2011). *El Derecho Colombiano de la Seguridad Social*.

Montenegro, S. (2017). *www.eltiempo.com*. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/economia/sectores/problemas-del-sistema-pensional-de-colombia-explicados-por-santiago-montenegro-93438>

Montenegro, S. (01 de mayo de 2017). *www.portafolio.co*. Obtenido de www.portafolio.co/mis-finanzas/jubilacion/descarta-aumentar-la-edad-para-pensionarse-505428

Pulga, F. (2016). *eltiempo.com*. Obtenido de Lo que debe saber de las pensiones de jubilación:
<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16607982>

www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2808388. (s.f.).

www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-745439. (s.f.).

www.portafolio.co/economia/empleo/tasa-de-informalidad-en-el-campo-colombiano-517986.
(s.f.).

www.timetoast.com/timelines/historia-de-la-seguridad-social-en-colombia--3. (s.f.).